



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2022-00264-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0071

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a Usted que en el presente proceso se encuentra pendiente decidir lo referente la aprobación de la liquidación de credito presentada por la parte demandante, la cual se fijó en lista el 17 enero de 2024. Sírvase usted proveer de conformidad.

Turbaco, ocho (08) de febrero de 2024.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
Citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: LOGISTICS BUSINESS GROUP SAS Y OTROS
RAD.: 138363103001-2022-00264-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito que presentó la parte demandante el día 29 de enero de 2024, publicada en lista No. 001 del 17 de enero de 2024, por lo que el Juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., dispone:

"Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva".

Ahora bien, al observar la nueva liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en cuanto a la obligación no subrogada al Fondo Nacional de Garantías, razón por la cual se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCOLOMBIA en relación a la obligación no subrogada, conforme lo expuesto por el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2022-00264-00

numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef890e3dae2db94490c66e8c63a0af4033c92b22aab47f3f2235561e17d85b63**

Documento generado en 08/02/2024 03:12:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**